

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Se ha recibido en esta Intervención Delegada las propuestas de Resolución del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se procede a indemnizar a IÑAKI ZALDUA IRIARTE, factura número 23F002, RF 1923094, por la realización de toma de fotografías de carácter informativo e institucional, en el mes de junio de 2023 y a NAVARRA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L., la factura número 22, RF 1926105, por la realización de grabaciones para televisión e internet, en el mes de junio de 2023, encomendadas por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por importe total de 6.640,46 euros con cargo a la partida 060001 06100 2276 921504 "Fotografía y producción audiovisual" del presupuesto de gastos 2023.

El órgano gestor informa que la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, a través del Servicio de Comunicación, tiene centralizada la tarea de difundir la información que genera la Administración Foral, que en numerosas ocasiones requiere del acompañamiento de un soporte gráfico (fotografías) o audiovisual (vídeos) que ilustre y complemente el texto escrito.

Como el Servicio de Comunicación no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de fotografías y vídeos, estos servicios se licitan, a través de la modalidad de acuerdo marco, para que sean prestados por empresas o profesionales del sector.

Así, mediante la Resolución 116E/2018, de 7 de diciembre, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se seleccionó a don Iñaki Zaldúa Iriarte (NIF: 72669208H) para la prestación del servicio de toma de fotografías de carácter informativo e institucional. Por su parte, con la Resolución 4E/2021, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales se seleccionó a la empresa Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L. (NIF: B31555816) para la prestación de los encargos ordinarios (lote 1) del servicio de realización de grabaciones para televisión e internet.

En el caso de las fotografías, el 30 de septiembre de 2022 finalizaron todas las posibles prórrogas de este acuerdo marco. En el caso de los vídeos, el 31 de diciembre de 2022 finalizó el acuerdo marco, después de que el Servicio de Comunicación renunciara a su prórroga, por el último de los años previstos, dada la necesidad de reformularlo para incorporar nuevas tipologías de trabajo acordes a la realidad actual del sector de la comunicación (más retransmisiones en directo a una o dos cámaras, formatos de vídeo verticales para las redes sociales, etc.).

En consecuencia, y en aras de una racionalización administrativa, el Servicio de Comunicación preparó una nueva licitación para todos los servicios gráficos y audiovisuales encomendados por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, añadiendo a los mencionados de fotografía y grabación de vídeo los relacionados con los servicios audiovisuales prestados en el Palacio de Navarra, como es el caso de la sala de prensa u otras estancias donde se celebran actos informativos; y con la realización de infografías para acompañar las informaciones que difunda el Servicio de Comunicación, a través de notas de prensa o de publicaciones en redes sociales.

Esta licitación se ha materializado con la Resolución 5E/2023, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se aprobó el expediente para la contratación, mediante acuerdo marco, de los servicios de contenido gráfico y audiovisual para la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales. El plazo de presentación de propuestas finalizó el 11 de abril de 2023. Con fecha 5 de julio la mesa de contratación ha elevado propuesta de adjudicación al órgano de contratación, si bien ahora resta tramitar la resolución de selección de empresas para llevar a cabo el acuerdo marco.

Mientras tanto, el Servicio de Comunicación comunicó a ambas empresas, Iñaki Zaldua Iriarte y Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L., su interés por continuar recibiendo sus servicios durante el tiempo necesario hasta que concluyera esta licitación y se formalizaran los nuevos contratos.

Estos servicios de fotografía y grabación de vídeo se han venido facturando mensualmente durante este ejercicio hasta alcanzar, en cada caso, un importe cercano al límite de 15.000 euros, más IVA, previsto en el artículo 81 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para los contratos de menor cuantía.

La partida 060001 06100 2276 921504 “Fotografía y producción audiovisual” del presupuesto de gastos 2023. propuesta para el abono, dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos Públicos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Pamplona, 12 julio 2023

EL INTERVENTOR DELEGADO

ALDASORO
OYARZABAL
JOSE MARIA

Firmado digitalmente
por ALDASORO
OYARZABAL JOSE
MARIA
Fecha: 2023.07.12
11:21:16 +02'00'

Txema Aldasoro



Informe: abono de las facturas RF 1923094 y RF 1926105 por los servicios de fotografía y grabación de vídeo encomendados por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales

La Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, a través del Servicio de Comunicación, tiene centralizada la tarea de difundir la información que genera la Administración Foral, que en numerosas ocasiones requiere del acompañamiento de un soporte gráfico (fotografías) o audiovisual (vídeos) que ilustre y complemente el texto escrito.

Como el Servicio de Comunicación no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de fotografías y vídeos, estos servicios se licitan, a través de la modalidad de acuerdo marco, para que sean prestados por empresas o profesionales del sector.

Así, mediante la Resolución 116E/2018, de 7 de diciembre, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se seleccionó a don Iñaki Zaldua Iriarte (NIF: 72669208H) para la prestación del servicio de toma de fotografías de carácter informativo e institucional. Por su parte, con la Resolución 4E/2021, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales se seleccionó a la empresa Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L. (NIF: B31555816) para la prestación de los encargos ordinarios (lote 1) del servicio de realización de grabaciones para televisión e internet.

En el caso de las fotografías, el 30 de septiembre de 2022 finalizaron todas las posibles prórrogas de este acuerdo marco. En el caso de los vídeos, el 31 de diciembre de 2022 finalizó el acuerdo marco, después de que el Servicio de Comunicación renunciara a su prórroga, por el último de los años previstos, dada la necesidad de reformularlo para incorporar nuevas tipologías de trabajo acordes a la realidad actual del sector de la comunicación (más retransmisiones en directo a una o dos cámaras, formatos de vídeo verticales para las redes sociales, etc.).

En consecuencia, y en aras de una racionalización administrativa, el Servicio de Comunicación preparó una nueva licitación para todos los servicios gráficos y audiovisuales encomendados por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, añadiendo a los mencionados de fotografía y grabación de vídeo los relacionados con los servicios audiovisuales prestados en el Palacio de Navarra, como es el caso de la sala de prensa u otras estancias donde



se celebran actos informativos; y con la realización de infografías para acompañar las informaciones que difunda el Servicio de Comunicación, a través de notas de prensa o de publicaciones en redes sociales.

Esta licitación se ha materializado con la Resolución 5E/2023, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se aprobó el expediente para la contratación, mediante acuerdo marco, de los servicios de contenido gráfico y audiovisual para la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales. El plazo de presentación de propuestas finalizó el 11 de abril de 2023. Con fecha 5 de julio la mesa de contratación ha elevado propuesta de adjudicación al órgano de contratación, si bien ahora resta tramitar la resolución de selección de empresas para llevar a cabo el acuerdo marco.

Mientras tanto, el Servicio de Comunicación comunicó a ambas empresas, Iñaki Zaldúa Iriarte y Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L., su interés por continuar recibiendo sus servicios durante el tiempo necesario hasta que concluyera esta licitación y se formalizaran los nuevos contratos.

Así, estos servicios de fotografía y grabación de vídeo se han venido facturando mensualmente durante este ejercicio hasta alcanzar, en cada caso, un importe cercano al límite de 15.000 euros, más IVA, previsto en el artículo 81 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para los contratos de menor cuantía.

Por tanto, es preciso proponer ahora la aprobación de una resolución de indemnización de dos facturas, cuyos servicios han sido efectiva y satisfactoriamente prestados pero que no cuentan con cobertura contractual por los motivos reseñados. La primera es la RF 1923094, con un importe de 2.919,13 euros (IVA incluido), por los servicios de fotografía prestados por Iñaki Zaldúa Iriarte durante el mes de junio. La segunda es la RF 1926105, con un importe de 3.721,33 euros (IVA incluido), por los servicios de grabación de vídeo prestados por Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L., en el mes de junio.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas, pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia,



en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Por todo ello y por la presente, desde el Servicio de Comunicación se informa al director general de Comunicación y Relaciones Institucionales a fin de que, si procede, pueda elevar solicitud al Gobierno de Navarra para que, mediante Acuerdo, resuelva favorablemente el expediente de abono de la factura relacionada, conforme a la doctrina del enriquecimiento injusto.

El gasto, que asciende a 6.640,46 euros (IVA incluido) deberá imputarse a la partida 060001 06100 2276 921504, denominada "Fotografía y producción audiovisual", de los Presupuestos Generales de Navarra para 2023.

Pamplona / Iruña, 05 de julio de 2023

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE GABINETE DE PRENSA

URIZ
AYESTARAN
MARIA
ANTONIA

Firmado
digitalmente por
URIZ AYESTARAN
MARIA ANTONIA

Fecha: 2023.07.05
10:48:20 +02'00'

M^a Antonia Uriz Ayestarán

Vº Bº

EL DIRECTOR DEL SERVICIO

DE COMUNICACIÓN

2023.07.05

13:35:03 +02'00'

Conforme:

La intervención

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MIGUEL MORENO ARIZTEGUI



INFORME DE SOLICITUD AL GOBIERNO DE NAVARRA PARA QUE AUTORICE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES EL ABONO A LA EMPRESA NAVARRA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES (NIF B31555816) DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR IMPORTE DE 3.721,33 EUROS, IVA INCLUIDO, Y A LA EMPRESA IÑAKI ZALDUA IRIARTE (NIF 72669208H), POR IMPORTE DE 2.919,13 EUROS, IVA INCLUIDO, CONFORME A LA DOCTRINA DEL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

A través del presente informe, se eleva solicitud al Gobierno de Navarra para que, mediante Acuerdo, resuelva favorablemente el expediente de abono de las facturas relacionadas, correspondientes a los servicios de grabaciones para televisión e internet, realizados por la empresa NAVARRA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L. y la correspondiente a los servicios de toma de fotografías de carácter informativo e institucional, realizadas por la empresa IÑAKI ZALDUA IRIARTE, en el mes de junio de 2023, conforme a la doctrina del enriquecimiento injusto.

La disposición de gasto y ordenación de pago propuesta tiene su fundamento en la prestación de servicios no sustentada en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos con dichas empresas, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Como el Servicio de Comunicación no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de fotografías y vídeos, estos servicios se licitan, a través de la modalidad de acuerdo marco, para que sean prestados por empresas o profesionales del sector.

Así, mediante la Resolución 116E/2018, de 7 de diciembre, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se seleccionó a don Iñaki Zaldúa Iriarte (NIF: 72669208H) para la prestación del servicio de toma de fotografías de carácter informativo e institucional. Por su parte, con la Resolución 4E/2021, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales se seleccionó a la empresa Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L. (NIF: B31555816) para la prestación de los encargos ordinarios (lote 1) del servicio de realización de grabaciones para televisión e internet.



En el caso de las fotografías, el 30 de septiembre de 2022 finalizaron todas las posibles prórrogas de este acuerdo marco. En el caso de los vídeos, el 31 de diciembre de 2022 finalizó el acuerdo marco, después de que el Servicio de Comunicación renunciara a su prórroga, por el último de los años previstos, dada la necesidad de reformularlo para incorporar nuevas tipologías de trabajo acordes a la realidad actual del sector de la comunicación (más retransmisiones en directo a una o dos cámaras, formatos de vídeo verticales para las redes sociales, etc.).

En consecuencia, y en aras de una racionalización administrativa, el Servicio de Comunicación preparó una nueva licitación para todos los servicios gráficos y audiovisuales encomendados por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, añadiendo a los mencionados de fotografía y grabación de vídeo los relacionados con los servicios audiovisuales prestados en el Palacio de Navarra, como es el caso de la sala de prensa u otras estancias donde se celebran actos informativos; y con la realización de infografías para acompañar las informaciones que difunda el Servicio de Comunicación, a través de notas de prensa o de publicaciones en redes sociales.

Esta licitación se ha materializado con la Resolución 5E/2023, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se aprobó el expediente para la contratación, mediante acuerdo marco, de los servicios de contenido gráfico y audiovisual para la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales. El plazo de presentación de propuestas finalizó el 11 de abril de 2023. Con fecha 5 de julio la mesa de contratación ha elevado propuesta de adjudicación al órgano de contratación, si bien ahora resta tramitar la resolución de selección de empresas para llevar a cabo el acuerdo marco.

Mientras tanto, el Servicio de Comunicación comunicó a ambas empresas, Iñaki Zaldúa Iriarte y Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L., su interés por continuar recibiendo sus servicios durante el tiempo necesario hasta que concluyera esta licitación y se formalizaran los nuevos contratos.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la



teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo es reiterativa en cuanto a la obligación de pago, sea cual sea la naturaleza de la relación jurídica negocial, para evitar que, convenida la realización de un trabajo y llevado a cabo el mismo, exista un enriquecimiento y un empobrecimiento sin causa, sin que sea posible frente a ello oponer tesis sustentadas en la inexistencia de procedimientos formales.

El mismo Tribunal, en su Sentencia 23 de marzo de 2015, explica que la Doctrina del enriquecimiento injusto tiene como finalidad corregir situaciones de total desequilibrio, que originan unos efectos, sin causa, de enriquecimiento (por parte de la Administración, en este caso) y empobrecimiento (en el caso de la empresa prestadora del servicio, en el presente caso), siendo necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se hayan producido prestaciones por el particular: En este caso, las empresas NAVARRA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L., (NIF B31555816) e IÑAKI ZALDUA IRIARTE (NIF72669208H) han prestado los servicios de contenido gráfico y audiovisual encomendados por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, aun cuando no existía un contrato administrativo que diera soporte a dicha prestación.
- Que dicha prestación no se deba a la propia iniciativa de la empresa. En este caso, la prestación del servicio no se debe a la propia y exclusiva iniciativa de la empresa, sino que se realiza por encargo de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.
- Que la prestación del servicio no revele voluntad maliciosa.
- Que tenga su origen en hechos dimanantes de la Administración, que hayan generado razonablemente la creencia de que debía colaborar con dicha Administración. En este caso, se insiste en que la prestación del servicio se



realiza por encargo, de conformidad y bajo las instrucciones de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Debe tenerse finalmente en cuenta que nuestra Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, dispone en su artículo 20 que “las obligaciones de la Hacienda Pública de Navarra nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, las generen”. Pues bien, de acuerdo con dicho artículo, así como con la doctrina jurisprudencial reseñada, debe reputarse que los hechos sobre los que se informa (la efectiva prestación de un servicio sin soporte contractual legalmente conformado) son determinantes de la existencia de la obligación cuyo pago se propone.

Acreditado lo anterior en los expedientes y habiéndose remitido la propuesta de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, la Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, se propone al Gobierno de Navarra, que resuelva favorablemente el expediente de abono de las facturas presentadas por las empresas NAVARRA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L., con número RF 1926105 por importe total de 3.721,33 euros, IVA incluido, además de la presentada por la empresa IÑAKI ZALDUA IRIARTE, con número RF 1923094 por un importe total de 2.919,13 euros, IVA incluido, conforme a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Miguel Moreno Ariztegi
Dirección General de Comunicación
y Relaciones Institucionales
Komunikazioko eta Erakundeekiko
Harremanetako Zuzendaritza Nagusia
Avda. Carlos III, 2-1.ª planta
Karlos III.a etorb., 2-1. solairua
31002 PAMPLONA / IRUÑA



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

Lo que se traslada para su aprobación por Acuerdo de Gobierno, si lo estima oportuno.

Se adjunta el expediente de abono.

Pamplona / Iruña, 05 de julio de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**MORENO
ARIZTEGUI
MIGUEL**

Firmado digitalmente
por MORENO
ARIZTEGUI MIGUEL

Fecha: 2023.07.06
10:01:40 +02'00'

CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 26 de julio de 2023, por el que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se resuelve favorablemente el expediente de abono de la factura con N° RF 1923094 por importe de 2.919,13 euros, IVA incluido, por servicios de toma de fotografías de carácter informativo e institucional, y de la factura con N° RF 1926105 por importe de 3.721,33 euros, IVA incluido, por la realización de grabaciones para televisión e internet, ambos servicios prestados en el mes de junio de 2023.

La Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales propone aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente a las facturas con N° RF 1923094 por importe de 2.919,13 euros, IVA incluido, y con N° RF 1926105 por importe de 3.721,33 euros, IVA incluido, por la prestación de servicios de fotografía y de grabación de vídeos para televisión e internet.

La disposición de gasto y ordenación de pago propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de nuevos contratos, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolo aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

Habiéndose prestado los servicios sin soporte contractual, debe analizarse si dichas prestaciones tienen encaje en la figura del enriquecimiento injusto.

La doctrina sobre el enriquecimiento injusto (Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de abril de 2001, 12 de septiembre de 2001, 15 de abril de 2003 y 6 de octubre de 2003) exige los siguientes requisitos:

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Debe tenerse finalmente en cuenta que nuestra Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, dispone en su artículo 20 que "las obligaciones de la Hacienda Pública de Navarra nacen de la ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, las generen". Pues bien, de acuerdo con dicho artículo, así como con la doctrina jurisprudencial reseñada, debe reputarse que los hechos sobre los que se informa (la efectiva prestación de un servicio sin soporte contractual legalmente conformado) son determinantes de la existencia de la obligación cuyo pago se propone.

Habiéndose remitido propuesta de resolución a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, se ha emitido por la misma informe de omisión de fiscalización, de acuerdo con el artículo 103 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización de los contratos no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra para que resuelva el procedimiento.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a abonar el servicio prestado, en virtud de la teoría por la que

se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de eludir así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe un servicio a la administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, el expediente de abono de las facturas con N° RF 1923094 por importe de 2.919,13 euros, IVA incluido, y con N° RF 1926105 por importe de 3.721,33 euros, IVA incluido, por los servicios prestados de fotografía y de grabación de vídeos para televisión e internet.

2°. Trasladar este acuerdo a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, al Servicio de Comunicación, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a la Sección Económica y al Negociado de Gestión Económica y Contable, de la Secretaría General Técnica del

Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública
e Interior.

Pamplona, veintiséis de julio de dos mil
veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

RESOLUCION 14/2023, de 28 de julio, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se procede a indemnizar a NAVARRA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L. para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, por la realización de grabaciones para televisión e internet, encomendadas por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2023.

La Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, a través del Servicio de Comunicación, tiene centralizada la tarea de difundir la información que genera la Administración Foral, que en numerosas ocasiones requiere del acompañamiento de un soporte audiovisual (vídeos) que ilustre y complemente el texto escrito.

Como el Servicio de Comunicación no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de vídeos, estos servicios se licitan, a través de la modalidad de acuerdo marco, para que sean prestados por empresas o profesionales del sector.

Así, mediante Resolución 4E/2021, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales se seleccionó a la empresa Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L. (NIF: B31555816) para la prestación de los encargos ordinarios (lote 1) del servicio de realización de grabaciones para televisión e internet.

El 31 de diciembre de 2022 finalizó el acuerdo marco, después de que el Servicio de Comunicación renunciara a su prórroga, por el último de los años previstos, dada la necesidad de reformularlo para incorporar nuevas tipologías de trabajo acordes a la realidad actual del sector de la comunicación (más retransmisiones en directo a una o dos cámaras, formatos de vídeo verticales para las redes sociales, etc.).

En consecuencia, y en aras de una racionalización administrativa, el Servicio de Comunicación preparó una nueva licitación para todos los servicios gráficos y audiovisuales encomendados por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, añadiendo a los mencionados de grabación de vídeo, los relacionados con las fotografías de carácter informativo o institucional; los servicios audiovisuales prestados en el Palacio de Navarra, como es el caso de la sala de prensa u otras estancias donde se celebran actos informativos; y con la realización de infografías para acompañar las informaciones que difunda el Servicio de Comunicación, a través de notas de prensa o de publicaciones en redes sociales.

Esta licitación se ha materializado con la Resolución 5E/2023, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se aprobó el expediente para la contratación, mediante acuerdo marco, de los servicios de contenido gráfico y audiovisual para la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales. El plazo de presentación de propuestas finalizó el 11 de abril de 2023. Con fecha 5 de julio la mesa de contratación ha elevado propuesta de adjudicación al órgano de contratación, si bien ahora resta tramitar la resolución de selección de empresas para llevar a cabo el acuerdo marco.

Mientras tanto, el Servicio de Comunicación comunicó a Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L., su interés por continuar recibiendo sus servicios durante el tiempo necesario hasta que concluyera esta licitación y se formalizaran los nuevos contratos.

Así, este servicio de grabación de vídeo se ha venido facturando mensualmente durante este ejercicio hasta alcanzar, un importe cercano al límite de 15.000 euros, más IVA, previsto en el artículo 81 la Ley Foral 2/2018, de 13

de abril, de Contratos Públicos, para los contratos de menor cuantía.

Alcanzado por tanto el límite de 15.000 euros más IVA, previsto en el artículo 81 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para los contratos de menor cuantía, procede aprobar ahora una resolución de indemnización, de la factura señalada, RF 1926105, con un importe de 3.721,33 euros (IVA incluido), correspondiente al servicio efectivo y satisfactoriamente prestado por Navarra de Servicios Audiovisuales, S.L., durante el mes de junio.

Consta en el expediente el informe jurídico elaborado al efecto.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 26 de julio de 2023, se resuelve favorablemente el expediente de abono de la factura RF 1926105 por importe de 3.721,33euros, IVA incluido, por los servicios prestados del 1 al 30 de junio de 2023, de contenido audiovisual.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones reconocidas por el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

RESUELVO:

1.º Autorizar un gasto y disponer el abono de 3.721,33 euros (IVA incluido), a NAVARRA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L (NIF B31555816) por el servicio prestado según lo señalado en la factura RF 1926105.

2.º Dichos gastos se financiarán con cargo a la partida 060001 06100 2276 921504 "Fotografía y producción

audiovisual", correspondiente al Presupuesto de Gastos de 2023.

3.º Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de la misma a la Sección Económica y al Negociado de Gestión Económica y Contable, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el citado Departamento, a los efectos oportunos.

4.º Contra esta resolución podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona / Iruña, 28 de julio de dos mil veintitrés.

El DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

**MORENO
ARIZTEGUI
MIGUEL**

Firmado digitalmente
por MORENO
ARIZTEGUI MIGUEL

Fecha: 2023.07.31
12:04:10 +02'00'

Miguel Moreno Ariztegi

RESOLUCION 15/2023, de 28 de julio, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se procede a indemnizar a IÑAKI ZALDUA IRIARTE para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, por la realización de toma de fotografías de carácter informativo e institucional, encomendadas por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2023.

La Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, a través del Servicio de Comunicación, tiene centralizada la tarea de difundir la información que genera la Administración Foral, que en numerosas ocasiones requiere del acompañamiento de un soporte gráfico (fotografías) que ilustre y complemente el texto escrito.

Como el Servicio de Comunicación no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de fotografías, estos servicios se licitan, a través de la modalidad de acuerdo marco, para que sean prestados por empresas o profesionales del sector.

Así, mediante la Resolución 116E/2018, de 7 de diciembre, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se seleccionó a don Iñaki Zaldúa Iriarte (NIF: 72669208H) para la prestación del servicio de toma de fotografías de carácter informativo e institucional.

El 30 de septiembre de 2022 finalizaron todas las posibles prórrogas de este acuerdo marco.

En consecuencia, y en aras de una racionalización administrativa, el Servicio de Comunicación preparó una nueva licitación para todos los servicios gráficos y audiovisuales encomendados por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, añadiendo a los mencionados de fotografía, los relacionados con los

servicios audiovisuales prestados en el Palacio de Navarra, como es el caso de la sala de prensa u otras estancias donde se celebran actos informativos; los relativos a grabaciones de tv e internet; y con la realización de infografías para acompañar las informaciones que difunda el Servicio de Comunicación, a través de notas de prensa o de publicaciones en redes sociales.

Esta licitación se ha materializado con la Resolución 5E/2023, de 9 de febrero, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se aprobó el expediente para la contratación, mediante acuerdo marco, de los servicios de contenido gráfico y audiovisual para la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales. El plazo de presentación de propuestas finalizó el 11 de abril de 2023. Con fecha 5 de julio la mesa de contratación ha elevado propuesta de adjudicación al órgano de contratación, si bien ahora resta tramitar la resolución de selección de empresas para llevar a cabo el acuerdo marco.

Mientras tanto, el Servicio de Comunicación comunicó a Iñaki Zaldúa Iriarte su interés por continuar recibiendo sus servicios durante el tiempo necesario hasta que concluyera esta licitación y se formalizaran los nuevos contratos.

Así, estos servicios de fotografía se han venido facturando mensualmente durante este ejercicio hasta alcanzar, un importe cercano al límite de 15.000 euros, más IVA, previsto en el artículo 81 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para los contratos de menor cuantía.

Alcanzado por tanto el límite de 15.000 euros más IVA, previsto en el artículo 81 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para los contratos de menor cuantía, procede aprobar ahora una resolución de

indemnización, de la factura señalada, RF 1923094, con un importe de 2.919,13 euros (IVA incluido), correspondiente al servicio efectivo y satisfactoriamente prestado por Iñaki Zaldúa Iriarte durante el mes de junio.

Consta en el expediente el informe jurídico elaborado al efecto.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 26 de julio de 2023, se resuelve favorablemente el expediente de abono de la factura RF 1923094 por importe de 2.919,13 euros, IVA incluido, por los servicios de fotografía prestados del 1 al 30 de junio de 2023.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones reconocidas por el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

RESUELVO:

1.º Autorizar un gasto y disponer el abono de 2.919,13 euros (IVA incluido), a IÑAKI ZALDUA IRIARTE (NIF: 72669208H) por el servicio prestado según lo señalado en la factura RF 1923094.

2.º Dicho gasto se financiará con cargo a la partida 060001 06100 2276 921504 "Fotografía y producción audiovisual", correspondiente al Presupuesto de Gastos de 2023.

3.º Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de la misma a la Sección Económica y al Negociado de Gestión Económica y Contable, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y a la Intervención Delegada del

Departamento de Economía y Hacienda en el citado Departamento, a los efectos oportunos.

4.º Contra esta resolución podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona / Iruña, 28 de julio de dos mil veintitrés.

El DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

**MORENO
ARIZTEGUI
MIGUEL**

Firmado digitalmente
por MORENO
ARIZTEGUI MIGUEL

Fecha: 2023.07.31
12:06:13 +02'00'

Miguel Moreno Ariztegi